



*RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, declarando, en concreto, de utilidad pública las instalaciones de evacuación correspondientes a instalación eléctrica (termosolar). Expte.: GE-M/26/08. (2011060320)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección a petición de Dioxipe Solar, SL, con domicilio en Paseo de la Castellana, 130 - C.P. 28046 Madrid, CIF: B-84991330, solicitando declaración, en concreto, de utilidad pública las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de julio de 2009, se dictó resolución de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la línea de alta tensión 220 kV, para evacuación de la energía eléctrica producida por la instalación solar termoeléctrica "Astexol-2" promovida por Dioxipe Solar, SL. Esta resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura el 12 de agosto de 2009.

Segundo. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 11 de septiembre de 2009, D.<sup>a</sup> Sara Rojas Ramón-Laca, en nombre y representación de Dioxipe Solar, SL, solicita modificación de la resolución citada en el antecedente de hecho primero, por cambios introducidos en el trazado de la instalación en cuestión.

Tercero. Con fecha 28 de mayo de 2010, finaliza el trámite de información pública de la solicitud de modificación de la autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la línea aérea de alta tensión. Durante el citado periodo, se presentaron alegaciones por parte de seis afectados, a quienes se dio traslado de la respuesta a las mismas emitida tanto por el promotor como por esta Dirección General.

Cuarto. Con fecha de 22 de julio de 2010, se emite declaración favorable de impacto ambiental por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental y cuya resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura el 3 de agosto de 2010.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 11 de octubre de 2010, D. Álvaro Ramos Solá, en nombre y representación de Dioxipe Solar, SL, solicita una nueva modificación de la autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la de la línea eléctrica de evacuación, en esta ocasión, como consecuencia de los cambios que suponen en el trazado de la misma, la nueva ubicación de la subestación colectora "Olivenza 220 kV".

Sexto. Con fecha de 19 de octubre de 2010, se emite dictamen de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental considerando las últimas modificaciones planteadas como no sustanciales.

Séptimo. Con fecha 29 de diciembre de 2010 finaliza el trámite de información pública que se lleva a cabo como consecuencia de las modificaciones a las que se hace referencia en el antecedente de hecho quinto, no habiéndose presentado alegaciones durante este periodo.

Octavo. Con fecha 28 de enero de 2011, se dictó resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre modificación de la resolución de autorización



administrativa de la línea de alta tensión, para evacuación de la energía eléctrica producida por la instalación solar termoeléctrica "Astexol-2" promovida por Dioxipe Solar, SL.

Noveno. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las respectivas separatas de la instalación a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo éstos manifestado oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos por los mismos.

Décimo. Con fecha 2 de febrero de 2011, se dictó resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre aprobación de proyecto de ejecución de la línea de alta tensión, para evacuación de la energía eléctrica producida por la instalación solar termoeléctrica "Astexol-2" promovida por Dioxipe Solar, SL.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, es el órgano competente para el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalaciones eléctricas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en virtud del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, modificado por el Decreto 62/2010, de 12 de marzo; vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación aplicable.

Segundo. Una vez analizada la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General,

#### RESUELVE:

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Características:

- Línea aérea de evacuación de 220 kV simple circuito, preparada para doble circuito en bandera, conductor 337-AL1/44-ST1A (LA-380 GULL).
- El origen de la línea será el apoyo n.º 1 de transición subterráneo a aéreo en terrenos de planta termosolar "Astexol-2", desde donde y a través de 27 apoyos de tipo metálico



galvanizado celosía, que conectará con la subestación colectora "Subestación Olivenza 220 kV" (objeto del expediente GE-M/187/07).

- La longitud de la línea eléctrica es de 8.481,44 m y discurrirá por los términos municipales de Badajoz y Olivenza (Badajoz).

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que a su derecho interese.

Mérida, a 2 de febrero de 2011.

El Director General de Ordenación  
Industrial y Política Energética,  
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA